"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayaviri, 07 de marzo de 2025.

OFICIO MULTIPLE Nº 00032 - 2025-GRP-DREP/UGEL-M/AGP-EEPT

Sr(a). : Director/a de Instituciones Educativas del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica del ámbito de la UGEL Melgar.

Presente. –

ASUNTO : Comunica aplicación de fichas según instrumento 1 y 2 para evaluar la continuidad de las II.EE. en el modelo de servicio educativo de secundaria con formación técnica.

REF. : **Oficio Múltiple N° 00022-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que, en atención al documento de la referencia, informar que la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, remitió el listado de instituciones educativas que brindan el modelo de secundaria con formación técnica (MSE-SFT) con la finalidad de identificar si cumplen con las condiciones necesarias para la implementación del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica, por lo que se solicita preparar la información requerida en los instrumentos propuestos:

- Instrumento 1: información general de la institución educativa.
- Instrumento 2: información específica sobre las especialidades técnicas.

La verificación de dicha información se realizará a partir del 13 de marzo del presente año en la institución educativa, se adjunta al presente el Oficio Múltiple N° 00022-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR., donde se encuentran los enlaces para poder descargar los formatos respectivos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente.

Msc. Francisco Miranda Ramos
DIRECTOR UGEL - MELGAR

FMR/Dir.
JAJA/JAGP
Arch./2025

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de febrero de 2025.

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00022-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR.

Señor:
DIRECTOR/GERENTE REGIONAL DE EDUCACION.
Presente. -

Asunto : Aplicación de fichas para evaluar la continuidad de las II.EE en el modelo de servicio educativo de secundaria con formación técnica (MSE-SFT).

Referencia : a) Oficio Múltiple N°00003-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES
b) Oficio Múltiple N.º 00019-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención a los documentos de la referencia, la Dirección de Educación Secundaria a mi cargo en el marco de sus competencias remite el listado de las II.EE. que brindan Secundaria con Formación Técnica, con la finalidad de que identifiquen si cumplen con las condiciones necesarias para la implementación del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE-SFT).

a) Listado de II.EE que brindan formación Técnica (Anexo N° 1):
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1W7jLIgfy3cHszhMuw16RjsaP0Qa9m63N/edit?usp=sharing&ouid=114828492263575598693&rtpof=true&sd=true

Para tal efecto, proponemos los siguientes instrumentos 1 y 2 para ser aplicados por las UGEL a las II.EE. que brindan formación técnica en su respectiva jurisdicción:

b) Instrumento 1: Información general de la institución educativa:
https://docs.google.com/document/d/151o1Hwqihyybn90us1PyY_0scYWp_E4Q/edit?usp=drive_link&ouid=114828492263575598693&rtpof=true&sd=true

c) Instrumento 2 Información específica sobre las especialidades técnicas:
https://drive.google.com/drive/folders/1pFVymRWZTYa-RqKEoAtpxLqL98qlV02t?usp=s

En este sentido, solicitamos a la DRE/GRE que remitan a la DES el listado de las II.EE que, como resultado de la aplicación de ambos instrumentos, cumplen con las condiciones necesarias para la implementación del MSE SFT, el cual debe ir acompañado de los instrumentos 1 y 2, así como del siguiente formato sobre el número de talleres y las especialidades con las que cuenta cada IE:

d) Formato:
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1IsCyv367tf6wp4LsfDjY1ZvSA9vvyPcH/edit?usp=sharing&ouid=114828492263575598693&rtpof=true&sd=true

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Además, cualquier información complementaria que consideren útil para los fines mencionados. El plazo máximo para la derivación de la información solicitada, es el día 21 de marzo de 2025.

En relación a la referencia b), ponemos a disposición de las DRE/GRE, el Anexo A donde se ubica el listado de diecinueve (19) II.EE que no cuentan con las condiciones necesarias para desarrollar los módulos formativos de las especialidades que brindan. a estas II.EE. para su evaluación y, en función a ello, se tomen las decisiones pertinentes para su posible retiro del listado de las II.EE que brindan formación técnica, de ser el caso.

Asimismo, en el Anexo B se han identificado a cuarenta y seis (46) II.EE que deben asumir recomendaciones para lograr una adecuada implementación de la Secundaria con Formación Técnica. Las DRE/GRE deberán informar a las DES sobre la implementación de las recomendaciones brindadas, hasta el 21 de marzo de 2025, las que se encuentran en el siguiente enlace:

e) Anexo A: https://docs.google.com/spreadsheets/d/14lczzYA4DwYB19AOf3JNbB9jRr2kF43F/edit?usp=sharing&ouid=114828492263575598693&rtpof=true&sd=true
f) Anexo B: https://drive.google.com/file/d/1BqmWzGQlojTQmfnV4SV1T3cmGMcsC-Hh/view?usp=sharing

Es importante precisar que, las II.EE. que no continúen en el listado del MSE-SFT deberán asumir el plan de estudios precisado en la RVM N° 148-2023-MINEDU[1], según la cual (numeral 6.3.2, ítem c) “Las IIEE que hayan renunciado a su condición de SFT y las que no estén consideradas por sus DRE/GRE como II.EE. SFT, **no pueden realizar el desdoblamiento de una sección”**.

En relación a la plaza de jefe de Taller, como se precisa en la RVM N° 071-2024-MINEDU, numeral 5.12.2, ítem a), Cuadro N° 7 *Asignación o permanencia de plazas Jerárquicas,* se consigna el cargo de jefe de Taller para las II.EE SFT, razón por la cual, las II.EE. que no pertenezcan al MSE SFT no contarán con la plaza jerárquica de jefe de Taller.

Para cualquier coordinación en relación a lo solicitado comunicarse al correo de hpeceros@minedu.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CONCHA TENORIO Carmen Yolanda FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 19:40:19-0500

CARMEN YOLANDA CONCHA TENORIO
Directora General de Educación Básica Regular

[1] Que aprueba la norma técnica denominada “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”